



Resolución Directoral N° 408 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,..... 31 DIC 2024

VISTO: El Informe N° 001-2024-HR“MAMLL”-YMCY de la Especialista en Presupuesto II de la Oficina de Administración, que contiene el Informe N° 423-2024-HR“MAMLL”A-OA/UEF-JVP de la Unidad de Economía y Finanzas; sobre Aprobación de la Directiva N° 002-2024-HRA“MAMLL”-OA/UEF “Directiva de Viáticos para el Personal que Viaja en Comisión Oficial de Referencia y Contrareferencia del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho”; y proveído de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el Régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 5° Control del gasto público- en su numeral 5.1 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece: Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto, y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme a lo establecido por el artículo N° 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y como tal, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema en el nivel descentralizado





Resolución Directoral N° 408 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 31 DIC 2024

u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de los activos y pasivos financieros;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, establece que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las unidades ejecutoras del sector público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Regionales y Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establece;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, se ha Decretado: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, con la finalidad de asegurar un adecuado nivel de eficacia en las acciones que los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país; resulta necesario actualizar los montos para el otorgamiento de viáticos; modificar los demás criterios referentes al cálculo del monto en relación del tiempo de duración de la comisión de servicios; fijar porcentajes para la rendición de cuentas de los viáticos otorgados; y, establecer un plazo para la presentación de dicha rendición;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, con el objetivo de establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, mediante informe N° 423-2024-HR"MAMLL"A-OA/UEF-JVP el jefe de la Unidad de Economía y Finanzas, remite la propuesta de la Directiva N° 002-2024-HRA"MAMLL"-OA/UEF "Directiva de Viáticos para el Personal que Viaja en Comisión Oficial de Referencia





Resolución Directoral N° 408 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 31 DIC 2024

y Contrareferencia del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 001-2024-HR“MAMLL”-YMCY la Especialista en Presupuesto II de la Oficina de Administración, comunica: ... que la “Directiva de Viáticos para el Personal que Viaja en Comisión Oficial de Referencia y Contrareferencia, tras una exhaustiva revisión por parte de un equipo técnico conformado por las unidades de Referencia y Contrareferencia, Unidad de Seguros, Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, y la Unidad de Economía y Finanzas, se han propuesto ajustes y modificaciones. El proyecto de la Directiva se encuentra listo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el objetivo de la Directiva N° 002-2024-HRA“MAMLL”-OA/UEF – “Directiva de Viáticos para el Personal que viaja en Comisión Oficial de Referencia y Contrareferencia del Hospital Regional de Ayacucho; es optimizar el uso racional del recurso presupuestal asignado para viáticos del Hospital Regional de Ayacucho, en el marco de las normas de austeridad y racionalidad del gasto público; establecer las disposiciones y procedimientos que regulen la adecuada programación, solicitud, asignación, rendición de cuentas de pasajes, viáticos y otros gastos otorgados, necesarios para el desarrollo de una comisión de servicios oficiales que realiza el personal, con la finalidad de normar mediante la Directiva la asignación de viáticos por comisión de servicio oficial, de conformidad al Decreto Supremo N° 007-2013-EF;

Que, el numeral N° 72.1 del artículo N° 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona; en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo la Directiva N° 002-2024-HRA“MAMLL”-OA/UEF “Directiva de Viáticos para el Personal que Viaja en Comisión Oficial de Referencia y





Resolución Directoral N° 408 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

31 DIC 2024

Ayacucho,.....

Contrareferencia del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, conforme solicita la Unidad de Economía y Finanzas, con la finalidad de optimizar el uso racional del recurso presupuestal asignado para viáticos, en el marco de las normas de austeridad y racionalidad del gasto público, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito,

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas al Director de la Oficina de Administración mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 002-2024-HRA“MAMLL”-OA/UEF “Directiva de Viáticos para el Personal que Viaja en Comisión Oficial de Referencia y Contrareferencia, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho”, por los fundamentos legales expuestos en la parte considerando de la presente resolución, y cuyo documento en anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Jefatura de la Unidad de Economía y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión de la Directiva de Viáticos aprobado, en cumplimiento de las funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Unidad de Economía y Finanzas, Oficina de Administración, Oficina Planeamiento y Presupuesto, y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY ROMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ECN/AJ
HAVC/J-UP.
Rm/Selección.